



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL
N° 101 -2016-SERFOR-DGGSPFFS**

Lima, 07 MAR. 2016

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Eva María Sadowski y el Informe Técnico N° 0199-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° del Decreto Legislativo N° 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha, 13 de julio de 2013, la señorita Eva María Sadowski, representante del proyecto, solicita autorización para realizar investigación científica fuera de ANPs, en el marco del Proyecto "Inventario de la vegetación de los pantanos de *Mauritia* y zonas adyacentes, en la llanura de inundación del Río Madre de Dios, sudeste de Perú (oeste de Amazonía)"; por el período comprendido del 06 al 31 de agosto de 2012;

Que, mediante Carta N° 1332-2012-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 22 de octubre de 2012, la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, le solicita aclarar puntos y alcanzar documentos: a) Carta original de presentación del Centro de Investigación y Capacitación del río Los Amigos - CICRA. b) Carta original de presentación del investigador peruano. c) Aclarar su cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta N° 0020-2014-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le reitera la comunicación y le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción, caso contrario se procederá a declarar el abandono de su solicitud de acuerdo a lo establecido en los Art. 132 y 191 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2014, remitido a la Dirección electrónica consignada en la documentación presentada por la la señorita Eva María Sadowski; la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, le envía el scanear de la copia de la Carta N° 0020-2014-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS; sin haber obtenido respuesta hasta la fecha;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquián Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° 0199-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS del 02 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que la responsable del Proyecto, no ha cumplido levantar las observaciones presentadas y no ha respondido ninguna de las comunicaciones remitidas, para realizar investigación científica, por lo que concluye que se considera procedente declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas; solicitada por la la señorita Eva María Sadowski, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señorita Eva María Sadowski, representante del proyecto, transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección Regional de Agricultura y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese




Blgo. Mirbel Alberto Epiquián Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR